



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	410013110003-2018-499-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARLUDY GARZON RODRIGUEZ
DEMANDADO:	LEONARDO ALEXIS CUELLAR OLAYA

En virtud que no fue objetada la liquidación de crédito presentada por apoderado judicial de la parte actora y de la cual se fijó en lista en el micrositio web del Juzgado en la página de la Rama Judicial, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 4º del Art. 446 del C.G.P le imparte su aprobación

De otra parte, como el estudiante de derecho JUAN NICOLAS TAMAYO ROJAS, acredita la sustitución del poder conferido por la demandante a la practicante STHEFANY NAVARRETE CASTRO, se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la estudiante STHEFANY NAVARRETE para actuar como apoderada judicial de la actora en los términos y forma señalada en el poder de sustitución.

SEGUNDO: Se advierte que en el presente asunto ya se emitió decisión de fondo.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

Fmp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA